

GOBIERNO

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—sabe:— Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Num. 77. El Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Con respecto á los delitos de que deben conocer los Tribunales del Estado, se concede una completa amnistía en favor de todos los individuos que directa ó indirectamente hayan contribuido á los desordenes esperimentados en el Departamento del Norte con motivo al nombramiento de Gefe Politico hecho por el Ejecutivo del Estado en la persona de D. Francisco Lojero.

Art. 2.º No se comprenden en la disposicion anterior los principales autores y promovedores de los espresados desordenes.

Art. 3.º Las autoridades y particulares, que, con actos sediciosos hubieren perturbado la tranquilidad publica y tomado violentamente bienes del Estado, Corporacion, ó particulares, serán responsables con arreglo á las leyes de los perjuicios que hayan causado, sin que les escima la gracia que se les concede por el articulo 1.º

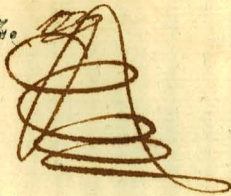
Art. 4.º Se faculta al Gobierno para encargar á cualquiera persona de su confianza la practica de las primeras diligencias de causas criminales que se formen por delitos de trastorno ó alteracion del orden publico siempre que por particulares circunstancias crea que no es conveniente al bien publico encomendar la formacion de aquellas á los Alcaldes y demas autoridades de los respectivos pueblos.

Art. 5.º Si de las espresadas diligencias resultare merito para proceder contra una ó mas personas, el Gobierno cuidará de remitirlas inmediatamente al Tribunal competente, para que las continúe con arreglo á las leyes.

Lo tendra entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.—Juan Bautista de la Garza, Diputado Presidente.—Francisco Gonzalez Hidalgo, Diputado Secretario.—Toribio de la Garza, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento -- Ciudad Victoria, Marzo 10 de 1835. 12.º de la instalacion del Congreso del Estado.

Francisco Vital Fernandez.



Francisco Villaseñor
Oficial mayor.

